



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 86/2011

REF.: ACORDADA n° 7711 – Elevación Categoría Paz 4ª Flores (Ismael Cortinas)

Montevideo, 2 de agosto de 2011.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7711 referente a la elevación de categoría del Juzgado de Paz 4ª de Flores (Ismael Cortinas), la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7711

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores Leslie Van Rompaey Servillo -Presidente-, Daniel Gutiérrez Proto, Jorge Ruibal Pino, Jorge Larrieux Rodríguez y Jorge Chediak González, con la asistencia de su Secretario Letrado, doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO:

VISTOS: estas actuaciones relacionadas con el aumento de categoría del Juzgado de Paz de la 4ª Sección judicial de Flores (Ismael Cortinas);

CONSIDERANDO:

I) que de lo informado por la División Servicios Inspectivos, surge que existen razones para elevar de categoría al Juzgado de Paz de la 4ª sección judicial de Flores;

II) que del comparativo de volumen de trabajo con sedes de similar y superior categoría, surge que el del Juzgado de Paz de la 4ª sección judicial de Flores es mayor que indicados.

III) que ello determina que este juzgado ha dejado de tener las características de su actual, Segunda categoría;

ATENTO:


a los fundamentos expuestos y a lo dispuesto por el artículo 526 ord.2 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986 y el artículo 371 de la Ley N° 16.320 del 1° de noviembre de 1992;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

- 1°.- Elevar a partir del 1° de agosto de 2011, el Juzgado de Paz de la 4ª Sección Judicial de Flores, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría.-**
- 2°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación y a la Asamblea General.**
- 3°.- Comuníquese.”**

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

Nota: en la Circular n° 82/11 se padeció error en la referencia así como en la presentación de la misma, la que refiere al cese de la exclusividad del Trib. de Apelaciones en lo Penal de 4° turno.